



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

PLENO EXTRAORDINARIO DÍA 6 DE JULIO DE 2023

Asisten

D. José Núñez Pérez
(Alcalde-Presidente)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
(Grupo POPULAR)
D. Javier Ponce Cuenca
(Grupo POPULAR)
D^a. Celia Escribano Pérez
(Grupo POPULAR)
D^a. María José García Tolosa
(Grupo POPULAR)
D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Joaquín Jiménez Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D. Diego Lozano Núñez
(GRUPO SOCIALISTA)
D. Orlando Pérez Jiménez
(Grupo Unidas Izquierda Unida)

D^a. Marina Borja Alarcón
(Grupo Unidas Izquierda Unida)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

En Villamalea, a **6 de julio de dos mil veintitrés**, siendo las veinte horas y once minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^a José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

Se motiva la realización del Pleno extraordinario por la Sr. Alcalde, mediante la lectura del art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF):

“Art. 38.

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) *Periodicidad de sesiones del Pleno.*
- b) *Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.*
- c) *Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.*
- d) *Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.”*

ORDEN DEL DÍA

1º.- TOMA DE RAZÓN RENUNCIA DE CONCEJAL JOAQUÍN JIMÉNEZ LOZANO, EXP 938917C

1. Mediante escrito presentado por D. Joaquín Jiménez Lozano, con NIF nº 47073666A, de fecha 20 de junio de 2023 (R.E. nº 3379), expone que renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villamalea, por motivos personales.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

Locales, es causa de pérdida de la condición de concejal la renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación. La efectividad de la renuncia no se produce hasta el momento en el que el Pleno toma conocimiento de la misma, razón por la que si, con anterioridad a ese momento, el concejal retira su renuncia, ésta no llega a producirse (STC 214/1998, de 11 de noviembre).

Con motivo del cese y según imponen los artículos 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local el concejal/a deberá presentar una actualización de su declaración de bienes, actividades y posibles causas de incompatibilidad, acompañada, en su caso, de las liquidaciones de IRPF e impuesto de Sociedades.

4. Para la cobertura de la vacante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, procede que el Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, tome conocimiento de la renuncia y remita certificación del acuerdo a la Junta Electoral de Zona, competente en este caso, y cuyo mandato está en vigor al seguir con su mandato para las próximas elecciones a Cortes Generales del mes de julio de 2023 indicando el nombre de la persona a la que corresponde cubrir la vacante, que en este caso será el siguiente candidato de la lista del Partido Socialista Obrero Español.

Respecto a la toma de conocimiento por el Pleno, la Junta Electoral Central en su acuerdo de 07/03/2013, expediente 354/102, ha mantenido un criterio antiformalista, por lo que no es necesaria su incorporación como un punto del orden del día, ni la adopción de acuerdo al respecto.

En el supuesto de que dicho candidato renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral el escrito de renuncia y proceder con el siguiente candidato/a.

5. Respecto a la toma de posesión de los nuevos miembros de la Corporación, una vez que se reciba de la Junta Electoral Central o de Zona su credencial como concejal electo y presente la citada declaración de bienes, actividades y posibles causas de incompatibilidad, habrá de proceder a su toma de posesión ante el Pleno de la Corporación, previa promesa o juramento del cargo.

El nuevo Concejal o Concejala se incorporará al Grupo Municipal SOCIALISTA (Partido Socialista Obrero Español-PSOE) por ser el correspondiente a su lista electoral. Esta incorporación exigirá la actualización de representantes del citado Grupo municipal en las Comisiones del Pleno

Posteriormente, el Grupo Municipal deberá designar a un concejal para los órganos colegiados que representaba el anterior Concejal.

De conformidad con lo establecido en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Dotar de eficacia la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. Joaquín Jiménez Lozano, con NIF nº 47073666A, mediante la toma de razón de la renuncia presentada con efectos desde la presente dotación de eficacia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tras el Acuerdo, el Sr. Joaquín Jiménez Lozano, dice unas palabras de agradecimiento y abandona su silla de concejal, siendo las 20:15 horas.

2º. TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL DIEGO LOZANO NÚÑEZ EXPEDIENTE 1190170P

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para poner en conocimiento de los Concejales asistentes que se ha recibido en este Ayuntamiento, con fecha 20 de junio de 2023, certificación por la Junta Electoral de Zona de la renuncia de D. Joaquín Jiménez Lozano.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

Con fecha 20 de junio de 2023, se emite la credencial por la Junta Electoral de Zona, del Concejal del Partido PSOE, D. Diego Lozano Núñez, con NIF nº 74517156P, presentado además el interesado Declaración de Bienes e intereses ante este Ayuntamiento con fecha 20/06/2023.

Acto seguido, D. Diego Lozano Núñez procede a prometer el cargo de Concejal de este Ayuntamiento con arreglo a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, respondiendo a la fórmula “¿Juráis o Prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”, a lo que el Concejal entrante responde “SI PROMETO”.

El Sr. Alcalde y el resto de concejales de la Corporación le dan la bienvenida, incorporándose al Pleno siendo las 20:18 horas.

3º.- DACIÓN DE CUENTA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES.

Toma la palabra la Sr. Presidente, quien, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, procede a dar cuenta al Pleno municipal de la constitución de los grupos políticos pasando a dar cuenta de los escritos con R.E. nº 3378, de 20/06/2023; R.E. nº 3377, de fecha 20/06/2023; R.E. nº 3429, de fecha 21/06/2023, por los que se constituyen el “Grupo Municipal Popular”, el “Grupo Municipal Socialista”, y el “Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida”, respectivamente, y se designan portavoces y suplentes de los indicados grupos, que son los siguientes:

- **Por el grupo municipal popular:**

Portavoz titular a D. Antonio Martínez Alcalde

Portavoz suplentes a

D^a. M^a Isabel Parreño SAhuquillo

D^a. M^a José García Tolosa

- **Por el grupo municipal socialista:**

Portavoz titular a D^a. Ana Teresa García Lozano

Portavoz suplente a

D^a. Eva M^a Tarancón Molinero

D. Diego Lozano Núñez

- **Por el grupo municipal de unidas IU:**

Portavoz titular D. Orlando Pérez Jiménez

Portavoz suplente a D^a. Marina Borja Alarcón

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Toma la palabra la Sr. Presidente para dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía por las que se nombran los Tenientes de Alcalde, mediante Resolución N^o 735, de 21 de junio de 2023, surtiendo efectos desde el jueves día 22 de junio de 2023, y que son los siguientes:

Primer Teniente de Alcalde D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo

Segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Martínez Alcalde

Tercer Teniente de Alcalde D. Javier Ponce Cuenca

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

5º.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Toma la palabra la Sr. Presidente para dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía por las que se designan las Concejalías delegadas, surtiendo efectos desde el lunes 10 de julio de 2023.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

Las delegaciones, con carácter genérico, de 21 de junio de 2023, incluyen la dirección interna y la gestión de los servicios y asuntos, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluidos los expedientes sancionadores relativos a sus respectivas áreas y la aprobación de los gastos del área hasta lo indicado en cada uno de ellos, con el límite de las atribuciones no delegables de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre Régimen Local.

Resolución de Alcaldía número 744. Delegar en **D. Antonio Martínez Alcalde**, en materia de **URBANISMO**, que incluye la aprobación de los gastos y contratación del área hasta 12.000€. Así mismo, la delegación incluye la aprobación de LICENCIAS URBANÍSTICAS, salvo el otorgamiento de calificaciones urbanísticas que serán de la Alcaldía.

Resolución de Alcaldía número 745. Delegar en **Dª. Celia Escribano Pérez**, en materia de **DEPORTES**, que incluye la aprobación de los gastos del área hasta 12.000€.

Resolución de Alcaldía número 746. Delegar en **D. Javier Ponce Cuenca**, en materia de **JUVEN- TUD Y CULTURA**, que incluye la aprobación de los gastos del área hasta 12.000.

Resolución de Alcaldía número 747. Delegar en **Dª. Mª José García Tolosa**, en materia de **FESTE- JOS**, que incluye la aprobación de los gastos del área hasta 12.000.

Resolución de Alcaldía número 748. Delegar en **Dª. Mª Isabel Parreño Sahuquillo**, en materia de:

1º.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, que incluye la aprobación de los gastos del área hasta 12.000.

2º.- MEDIO AMBIENTE, que incluye la aprobación de los gastos del área hasta 12.000.

3º.- AGRICULTURA Y CAMINOS, que incluye la contratación y aprobación de los gastos del área hasta 40.000€, en el caso de obras y 15.000 en el caso de suministros y servicios, excluidos IVA, y siempre que sean contratos menores. Así mismo, la delegación incluye la aprobación de proyectos de obras y servicios hasta los límites indicados anteriormente.

Mediante **Resolución nº 809, de 4 de julio de 2023, se avocan en la Alcaldía las competencias de obras y servicios generales**, delegadas anteriormente mediante Resolución 748.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado**.

6º.- DACIÓN DE CUENTA GENERACIÓN DE CRÉDITOS G01, G02 Y G03/2023

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Modificaciones de Crédito G01, G02 y G03/2023 en su modalidad de Generación de créditos, de competencia de Alcaldía, y que consiste en mayores ingresos por la concesión de las siguientes subvenciones y ayudas:

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PÚBLICAS PARA EQUIPAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AÑO 2023. Resolución Nº 2087, 16/05/2023. Diputación Provincial de Albacete. Código 34659.

Aplicación de gastos:

135022690 Gastos protección civil, aumenta en 1.000,00€

Aplicación de ingresos:

46109 Diputación Protección Civil, aumenta en 1.000,00€

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GASTO CORRIENTE DEL AÑO 2023. Resolución Nº 2091, 16/05/2023. Diputación Provincial de Albacete. Código 34434.

Aplicación de gastos:

920022604 Jurídicos y contenciosos, aumenta en 11.900,00€



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

Aplicación de ingresos:
46110 Diputación, otras ayudas, aumenta en 11.900,00€

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA Y EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DEL AÑO 2023. Resolución Nº 2092, 16/05/2023. Diputación Provincial de Albacete. Código 34432.

Aplicación de gastos:
454021002 Mantenimiento Caminos Rurales, aumenta en 17.000,00€
Aplicación de ingresos:
46112 Diputación Plan accesibilidad y caminos, aumenta en 17.000,00€

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS "DIPUALBA EMERGENCIAS" PARA ATENDER GASTOS OCASIONADOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS Y ACONTECIMIENTOS DE FUERZA MAYOR 2023. Resolución Nº 2422, 01/06/2023. Diputación Provincial de Albacete.

Código 35507. Reparación daños vandalismo en edificios y espacios públicos

Aplicación de gastos:
321021200 Mto edif Escuela Infantil, aumenta en 2.000,00€
231021200 Mto vivienda tutelada, aumenta en 600,00€
933021210 Mto otros edificios, aumenta en 1.000,00€
163021000 Mto espacios públicos, aumenta en 400,00€
Aplicación de ingresos:
46114 Diputación ayudas emergencia, aumenta en 4.000,00€

Código 35507. Reparación varios edificios, inversión

Aplicación de gastos:
153261900 Otras inversiones, aumenta en 6.693,03€
Aplicación de ingresos:
76160 Diputación otras ayudas, aumenta en 6.693,03€

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO QUE SE REALICEN POR ENTIDADES LOCALES, DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA 2030 Y CONSUMO. Propuesta de Resolución, 22/05/2023. JCCM. Línea 1.

Aplicación de gastos:
493013100 OMIC Básicas, aumenta en 1.282,92€
Aplicación de ingresos:
45080 Subvención consumo, aumenta en 1.282,92€

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA DURANTE 2023, Festival Paisaje. Resolución Nº 2224, 25/05/2023. Diputación Provincial de Albacete.

Aplicación de gastos:
334022609 Actividades culturales, aumenta en 6.000,00€
Aplicación de ingresos:
46110 Diputación otras ayudas, aumenta en 6.000,00€

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, PARA LA REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO DEL AÑO 2023. Resolución Nº 2702, 20/06/2023. Diputación Provincial de Albacete.

Código 34981. Actuaciones de mantenimiento y conservación de la Iglesia Parroquial

Aplicación de gastos:
153262201 PP OBRAS E INVERSIÓN, aumenta en 7.500,00€



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

Aplicación de ingresos:
76160 Diputación otras ayudas, aumenta en 7.500,00€

SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA POR LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE ALBACETE 2023. Resolución nº 27, 06/06/2023. Consorcio de la Escuela de Tauromaquia de Albacete.

Aplicación de gastos:
338022711 Festejos taurinos, aumenta en 6.000,00€
Aplicación de ingresos:
46700 Subvención Escuela taurina, aumenta en 6.000,00€

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

7º.- ACUERDO CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS Y PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para dar lectura a las Propuestas presentadas.

PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS

Constituida la nueva Corporación Municipal tras la celebración de las Elecciones Autonómicas y Locales de mayo de 2023, resulta preciso establecer el régimen de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 46.2, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de celebración de sesiones ordinarias por parte del Pleno de las Corporaciones Locales, establece en su párrafo primero lo siguiente:

“a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.”

Por su parte, el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala respecto del régimen de sesiones de las Corporaciones Locales lo siguiente:

“Las Corporaciones locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación.”

Finalmente, y respecto del asunto de referencia, dispone el artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente:

“Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS

El artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece composición mínima de la organización municipal. Por lo que se proponen la creación de comisiones informativas per-



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

manentes, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, planteando la formación de las siguientes Comisiones Informativas:

Comisión Informativa nº 1: ESPECIAL DE CUENTAS. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas (artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Comisión Informativa nº 2: de ASUNTOS GENERALES.

Su celebración dependerá de los acuerdos a adoptar en los Plenos convocados y su horario será el mismo que para los plenos, en horario de invierno a las 19,00 horas y en horario de verano a las 20,00 horas.

Al objeto de la transparencia y que puedan participar todos los miembros de la Corporación, además de la presidencia y titulares serán suplentes todos los demás miembros de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: **la Concejala Socialista Sra. García Lozano** indica que le gustaría que los plenos fueran mensuales, a lo que responde el **Sr. Alcalde** que 2 meses es un tiempo prudencial, que siempre está la posibilidad de hacer alguno extraordinario, y que nunca se han celebrado con una periodicidad exacta de un mes.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con los 6 votos favorables del Grupo Popular y las 5 abstenciones de los Grupos Socialista y Unidas-IU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ACUERDA:**

1º.- Celebrar sesión plenaria de carácter ordinario cada dos meses, correspondiendo con el último miércoles del mes correspondiente y coincidiendo con meses impares. Si este coincidiese con festivo se celebrará el miércoles hábil anterior.

2º.- El horario de celebración de las sesiones será, a las 19,00 horas en invierno y 20,00 horas en verano, entendiéndose estos horarios en función del cambio de hora, último fin de semana de octubre y último fin de semana del mes de marzo.

3º.- Facultar a la Alcalde a variar, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de celebración en un intervalo máximo de diez días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

4º.- La Creación de las siguientes Comisiones Informativas, compuestas por los siguientes representantes:

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS

Presidente: D. José Núñez Pérez (Alcalde)

Titulares:

1. Grupo Municipal Popular: D. Javier Ponce Cuenca, D. Antonio Martínez Alcalde y D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
2. Grupo Municipal Socialista: D^a. Ana Teresa García Lozano y D^a. Eva María Tarancón Molinero
3. Grupo Municipal Unidas-IU: D. Orlando Pérez Jiménez

Suplentes:

1. Grupo Municipal Popular: D^a. Celia Escribano Pérez y D^a. María José García Tolosa
2. Grupo Municipal Socialista: D. Diego Lozano Núñez
3. Grupo Municipal Unidas-IU: D^a. Marina Borja Alarcón

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

Presidente: D. José Núñez Pérez (Alcalde)

Titulares:

1. Grupo Municipal Popular: D. Javier Ponce Cuenca, D. Antonio Martínez Alcalde y D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
2. Grupo Municipal Socialista: D^a. Ana Teresa García Lozano y D^a. Eva María Tarancón Molinero
3. Grupo Municipal Unidas-IU: D. Orlando Pérez Jiménez

Suplentes:

1. Grupo Municipal Popular: D^a. Celia Escribano Pérez y D^a. María José García Tolosa
2. Grupo Municipal Socialista: D. Diego Lozano Núñez
3. Grupo Municipal Unidas-IU: D^a. Marina Borja Alarcón

5º.- Notificar el Acuerdo que se adopte, a los interesados, dando traslado del mismo a la Secretaría a los efectos procedentes en Derecho.

8º.- ACUERDO DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien da lectura a la Propuesta sobre la designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados, de fecha 21 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez constituida la Corporación Municipal se debe proceder a la convocatoria de la/s sesión/es extraordinaria/s precisa/s, dentro de los treinta días siguientes al de celebración de la sesión constitutiva, con la finalidad de resolver, entre otros puntos, acerca del nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno. En este sentido, este Ayuntamiento, como Administración Pública, participa mediante la designación de representantes en la formación de la voluntad de diversas Instituciones, tanto a nivel local como a nivel intermunicipal, comarcal, provincial y autonómico.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con los 6 votos favorables del Grupo Popular y las 5 abstenciones de los Grupos Socialista y Unidas-IU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ACUERDA:**

1º.- Designar a los siguientes Concejales como representantes de este Ayuntamiento en los órganos que se señalan conjuntamente:

A NIVEL LOCAL

- Consejos Escolares municipales
Titular: D^a. M^a José García Tolosa
Suplente D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
- Comisión de Caminos
Titular: D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
Suplente D. Antonio Martínez Alcalde
- Fundación Caja Rural de Villamalea
Titular: D. José Núñez Pérez
Suplente D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo

A NIVEL PROVINCIAL

- Consorcio de Servicios Culturales
Titular: D. Antonio Martínez Alcalde
Suplente D^a. Celia Escribano Pérez



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

- Consorcio de Servicios Sociales
Titular: D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
Suplente D. Antonio Martínez Alcalde
- Consorcio de Medio Ambiente
Titular: D^a. Celia Escribano Pérez
Suplente D. Antonio Martínez Alcalde

A NIVEL INTER-MUNICIPAL

- Mancomunidad de Servicios MANSERMAN
Titulares: D. José Núñez Pérez
D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
Suplente D^a. M^a José García Tolosa
- Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela (MANDESMAN)
Titular: D. José Núñez Pérez
Suplente D. Javier Ponce Cuenca
- Asociación para el Desarrollo de la Manchuela (CEDER LA MANCHUELA)
Titular: D. José Núñez Pérez
Suplente D. Javier Ponce Cuenca
- Asociación Reserva de la Biosfera "Valle del Cabriel"
Titular: D. José Núñez Pérez
Suplente D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a los responsables de los órganos colegiados en los que los Concejales designados actuarán como representantes de este Ayuntamiento.

9º.- ACUERDO INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR SU ASISTENCIA A COMISIONES, PLENOS Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, así como a ser indemnizados por los gastos realizados en ejercicio del cargo.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no perciban retribución por dedicación exclusiva o parcial, el régimen de indemnizaciones siguiente:

"Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

- *30,00 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de Pleno, Comisiones y Junta de Gobierno Local que formen parte.*

Se establecen como límites máximos del importe por asistencias, los establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En caso de la constitución de una nueva Corporación, los límites anuales se prorratearán por los meses efectivos desde la toma de posesión del cargo."

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los concejales y a Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO: Disponer que se publique en el Boletín Oficial de Albacete y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento este acuerdo.

10º.- ACUERDO DEDICACIÓN PARCIAL CARGO DE ALCALDE, RETRIBUCIONES Y COMPATIBILIDAD ACTIVIDADES.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones y determinada la nueva Corporación Municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros electos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A tenor del artículo 75.2 de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. No obstante, a tenor del artículo 75.2.2.º de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y ter y Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación parcial, sin que dichas retribuciones puedan superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las leyes de Presupuestos del Estado, debiéndose establecer el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Albacete y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación el acuerdo plenario referentes a retribuciones del cargo con dedicación exclusiva o parcial y régimen de dedicación, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

Retribuciones, asistencias e indemnizaciones: En virtud del artículo 75.1 y 2 de la de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas). Los límites de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación de la jornada laboral. En cuanto a las limitaciones cuantitativas del número de miembros con dedicación parcial, no existen en la Ley. Las limitaciones que existen son funcionales (presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados Municipales, los que ostentan delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran). En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3 de la LRBRL, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

En virtud del artículo 75.4 de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Incompatibilidades: En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la LRBRL. Así visto, según la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia – Euros
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02

La cifra oficial de población en 2022 en Villamalea según el INE es de 4.000 habitantes.

Aspectos económicos:

Jornada 100% 46.464,02 € máximo brutos S/PGE

Jornada 80% 37.171,22 € máximos brutos S/PGE

Limitación en el Presupuesto municipal 33.600 €

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.ter de la LRBRL, la prestación de servicios



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
07/07/2023

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de los miembros de la Corporación es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

B. El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.

C. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

D. Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen.

E. A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Con fecha 15 de mayo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete Nº 55 el Presupuesto General para el ejercicio 2023 de Villamalea, donde viene reflejada la dedicación del puesto de Alcaldía, con un crédito máximo de 33.600€ anuales.

Igualmente, al ser una dedicación parcial, se debe solicitar al Ayuntamiento la compatibilidad para realizar su profesión habitual, como trabajador autónomo, en el sector del comercio de electrodomésticos, respecto al 20% de la jornada restante.

La compatibilidad, llevará aparejada un compromiso y declaración de prohibición de contratar con la administración, de prestación de obras, suministros o servicios. La compatibilidad debe quedar condicionada en todo momento a que el desempeño de la actividad privada concernida no afecte a la imparcialidad o la independencia en el desempeño del cargo público.

En el turno de intervenciones, la Concejala Socialista, Sra. García Lozano, indica que defiende que a quien se dedique a la Alcaldía debe retribuirse, y su dedicación ser total. Van a votar abstención por la compatibilidad. El Concejala de unidas-IU, Sr. Pérez Jiménez se manifiesta en el mismo sentido. Finaliza el Sr. Alcalde indicando que su dedicación al Ayuntamiento será del 100%, pero por motivos burocráticos debe ser al 80%, ya que no puede cerrar el negocio que tantos años tiene abierto.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con los 6 votos favorables del Grupo Popular y las 5 abstenciones de los Grupos Socialista y Unidas-IU, de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar que el Alcalde ejerza las tareas propias de su cargo en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas, distribuidas en catorce pagas, según se especifica a continuación:

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS
-------	-----------------------	----------------------



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

Alcalde-Presidente	Parcial: 28 horas semanales (80%)	<p>En el Ejercicio 2023: 2.400,00 € mensuales más una paga extra (diciembre), del mismo importe que el correspondiente a un mes.</p> <p>En 2024 y siguientes de la legislatura: las retribuciones se modificarán conforme lo hagan las del personal municipal e incluirá la paga extra de junio.</p>
--------------------	-----------------------------------	--

SEGUNDO.- Que se le dé de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento según lo señalado anteriormente, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retribuidas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

El reconocimiento de las retribuciones queda condicionado a la aceptación del régimen de dedicación por los titulares de los cargos y a la disponibilidad de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, debiendo cumplir lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Que la percepción de las retribuciones acordadas y el alta de la Seguridad Social produzcan efectos a partir de la fecha en la que se adopte el presente acuerdo por el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Reconocer al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Pérez Núñez, la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, la cual estará condicionada en todo momento a que:

1. El desempeño de la actividad privada no comprometa su imparcialidad o independencia, por lo que no podrá actuar en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que afecten a las competencias que ostenta como Alcalde del Ayuntamiento de Villamalea.
2. No se incurra en ningún momento, durante el desempeño del cargo que ostenta en las causas de incompatibilidad previstas en el Capítulo III del Título de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, significándole se entenderá aceptado este régimen por el afectado de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

SEXTO.- Disponer que se publique en el Boletín Oficial de Albacete y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el acuerdo que se adopte.

11º.- ACUERDO CREACIÓN Y COMPOSICIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Constituida la nueva Corporación Municipal tras la celebración de las Elecciones Autonómicas y Locales de mayo de 2023, resulta preciso establecer la creación de la Junta de Gobierno Local.

El art. 20 LRBRL establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, como es el caso de este Ayuntamiento, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

El art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, atribuye a los Entes Locales la potestad de organización. De esta forma, cada Corporación Local puede adoptar un esquema de organización propio, supeditándolo a lo establecido en la legislación vigente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

En la creación de cualquier órgano administrativo deben cumplirse los requisitos previstos en el art. 5.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Y a su vez, en el apartado 4º del citado artículo se establece la siguiente prohibición: *“No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe la competencia de estos. A este objeto la creación de un nuevo órgano solo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población.”*

La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno (art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Y sus funciones (art. 23.2 LRRL) son las de asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y ejercer las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento **de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación**, en votación ordinaria y con los 6 votos favorables del Grupo Popular y las 5 abstenciones de los Grupos Socialista y Unidas-IU, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la creación con carácter indefinido, en tanto el Pleno no decida otra cosa, de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en la legislación de Régimen Local.

SEGUNDO.- Abrir expediente al respecto, quedando el presente acuerdo anexo con el carácter indefinido, sobre la creación de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Designar a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local

Presidente: D. José Núñez Pérez (Alcalde)

Titulares:

D. Javier Ponce Cuenca
D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
D. Antonio Martínez Alcalde

Suplentes:

D^a. Celia Escribano Pérez
D^a. María José García Tolosa

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO: Notificar este acuerdo a todos los concejales y a Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO: Disponer que se publique en el Boletín Oficial de Albacete y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento este acuerdo.

12º.- DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO DE TRANSMISIÓN Y PERMUTA DE APROVECHAMIENTOS DE BIENES RÚTICOS EN LA ALCALDÍA, ASÍ COMO EL CAMBIO DE CULTIVOS.

Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias, Traspaso de parcelas entre particulares y Permuta de parcelas entre particulares establecidas en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea, surtiendo efectos desde el día siguiente al de su adopción, publicándose en el BOP nº. 42, de 8 de abril de 2022.

Tras la celebración de las pasadas elecciones municipales, y la Constitución del Ayuntamiento del 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

de junio de 2023, las delegaciones efectuadas quedaron sin efecto.

A la vista de lo acontecido se solicitó informe jurídico sobre la delegación de dichas competencias al Secretario-Interventor, que en emite con fecha 21/06/2022 (Cód. 4383177), y cuyos fundamentos de derecho y conclusiones son las siguientes:

“PRIMERO. El Pleno está formado por todos los Concejales que han sido elegidos y está presidido por el alcalde. Las competencias que tiene se pueden agrupar de la siguiente forma:

- Competencias de carácter normativo: aprobar los diversos tipos de acuerdo de carácter normativo (ordenanzas, reglamentos, planes urbanísticos, presupuesto, plantilla, forma de gestión de los servicios).
- Competencias de control y fiscalización de los demás órganos municipales, incluida la alcaldía.
- Competencias para adoptar acuerdos que afectan a la estructura básica del municipio o sus compromisos estratégicos con otras instituciones: alteración del término municipal, cambio del nombre o de los símbolos municipales, participación en consorcios, mancomunidades o en otro tipo de asociaciones.
- Competencias para tomar decisiones que tienen una especial trascendencia para el patrimonio o para los recursos municipales: alterar la calificación de los bienes, vender el patrimonio o formalizar operaciones de crédito, contratar o comprar bienes si su valor excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

El Pleno puede delegar algunas de sus competencias y atribuciones (normalmente aquellas de trascendencia más limitada) o bien en el Alcalde o bien en la Junta de Gobierno Local. Únicamente estos dos órganos pueden ser destinatarios de delegaciones del pleno. Además la ley exige expresamente que las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local deban ser adoptadas por mayoría absoluta de los concejales.

SEGUNDO. El artículo 22 de la LRBRL, establece que **“2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:**

- ...
- q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.”**

En su punto 22.4, añade que “El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo”, es decir no puede las mociones de censura y cuestión de confianza, el control y fiscalización, participación en organizaciones supramunicipales, la aprobación del planeamiento, reglamentos y ordenanzas, formas de gestión de los servicios, plantilla de personal, conflictos de competencia, alteración de calificación jurídica, etc.

El artículo 50 del ROF, establece que “Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones: [...] 16. La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales y la cesión por cualquier título del aprovechamiento de estos bienes.”

El artículo 51 del ROF, establece que “El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2, b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.”

TERCERO. El artículo 116 del RBEL, en su punto 1, establece que “no implicarán enajenación ni gravamen las cesiones de parcelas de terrenos del patrimonio municipal a favor de vecinos jornaleros, aunque el disfrute de estos haya de durar más de diez años, ni las que se otorguen a vecinos para plantar arbolado en terrenos del mismo patrimonio no catalogados como de utilidad pública.”

En su punto 2, añade que “Dichas cesiones habrán de ser acordadas por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

CUARTO. DELEGACIÓN EN ALCALDÍA.
Delegaciones:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

- 1) *Traspaso de parcelas entre particulares*
- 2) *Permuta de parcelas entre particulares*
- 3) *Cambio de cultivos de las parcelas*

Órgano competente para la delegación en la Alcaldía:

El Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de sus miembros.

Por lo expuesto, para otorgar mayor agilidad a la tramitación de expedientes correspondientes al aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea, se podrían delegar en la Alcaldía los traspasos, cambio de cultivos de las parcelas y permuta de las parcelas, dejando la concesión tal cual se encuentra establecida en la ordenanza.

Tras el acuerdo de delegación de competencias por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, que surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Esto es cuanto procede informar, salvo mejor derecho.”

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención, y lo que establece Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea (BOP Nº 144, 17/12/2021) y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con los 6 votos favorables del Grupo Popular, 3 votos favorables del Grupo Socialista, 1 voto favorable de la Concejala Borja Alarcón del Grupo unidas-IU y 1 abstención del Concejal Pérez Jiménez del Grupo unidas-IU, lo que supone la mayoría absoluta de sus miembros,
ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía las siguientes competencias, Traspaso y Permuta de parcelas entre particulares con los límites establecidos en la Ordenanza, así como la autorización del cambio de cultivo, establecidas en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea, que surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, así como en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villamalea.

13º.- EXP 1190096M. APROBACIÓN FESTIVOS LOCALES 2024

Mediante escrito de la Consejería de Economía, de fecha 19/06/2023 (R.E. nº 3343), a efectos de poder elaborar el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2024, ha solicitado de este Ayuntamiento su designación antes del 1 de septiembre de 2023.

Según lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, así como el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, serán inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio.

Será la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, quien determine los días de fiestas locales, a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.

Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

El procedimiento para llevar a cabo la propuesta de días de fiestas locales es el siguiente:

A. Por el Pleno del Ayuntamiento, se elegirán los días de fiesta local y se propondrán a la autoridad laboral autonómica competente.

B. La autoridad laboral autonómica competente, en su caso, aprobará los días propuestos y procederá a su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla-La Mancha*.

La propuesta de la Corporación es la siguiente:

- Miércoles 17 de enero de 2024 (festividad de San Antón).
- Miércoles 15 de mayo de 2024 (San Isidro)

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar los festivos locales para el año 2024 y que sería los siguientes:

- **Miércoles 17 de enero de 2024 (festividad de San Antón)**
- **Miércoles 15 de mayo de 2024 (festividad de San Isidro)**

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos procedentes en derecho.

14º.- APROBACIÓN SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE NUEVA TOMA EN LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DESTINADAS AL ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMALEA (ALBACETE)

El municipio de Villamalea poseía un pozo de agua potable el cual es insuficiente y se encuentra en proceso de agotamiento. Mediante informes emitidos por la empresa concesionaria de las aguas potables del municipio (RE 2906, de 2 de julio y RE 3259 de 19/07/2021), se comunicó que el nivel del acuífero que suministra las aguas, está bajando a un ritmo increíble, muy rápido, por lo que se deben adoptar medidas urgentes, por lo que el pueblo de Villamalea tiene serios problemas de suministro este verano.

Con fecha 5 de agosto de 2021 este Ayuntamiento comunicó la realización de una toma complementaria en el aprovechamiento de aguas subterráneas destinado al abastecimiento de la población en la parcela 9015 del polígono 32 de este término municipal.

Con fecha 28/09/2021, la Confederación Hidrográfica del Júcar autorizó la ejecución de una toma complementaria con destino al abastecimiento de la población.

Con fecha 9 de febrero de 2023, se requiere a este Ayuntamiento demanda de datos esenciales.

Es necesario comunicar que no se pretende la modificación de la concesión de aguas subterráneas destinada al abastecimiento de la población del término municipal de Villamalea, concedida con fecha 25/05/2015 expediente 4858/2007 (2007CP0150). Únicamente se pretende la incorporación del nuevo sondeo necesario para garantizar el suministro de la población a la concesión existente.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de inclusión del nuevo sondeo/toma a la Concesión existente, **expediente 4858/2007 (2007CP0150)**

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a los efectos procedentes en Derecho.

15º.- DACIÓN DE CUENTA CADUCIDAD RECURSO PO Nº 446/2022, RECUPERACIÓN DE AYUDAS ESTATALES CONCEDIDAS A TELECOM CASTILLA-LA MANCHA

Mediante Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, se acordó la personación de este Ayuntamiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), como parte demandada en el Procedimiento Ordinario n.º 446/2022, que tiene por objeto el recurso presentado por Telecom Castilla-La Mancha S.A. frente a la Resolución de fecha 23 de mayo de 2022, dictada por Consejería de Desarrollo Sostenible sobre procedimiento de recuperación de ayudas estatales concedidas a Telecom Castilla-La Mancha, S.A. afectadas por la decisión (UE) 2016/1385, de la Comisión Europea, de 1 de octubre de 2014.

Asimismo, se confirió la representación del Ayuntamiento en este procedimiento al Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y facultar, al efecto, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir con la Vicepresidencia de la JCCM el oportuno convenio.

Mediante Auto Nº 41/2023, de 13/02/2023, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha acordó declarar la caducidad del recurso interpuesto por TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A., ordenando posteriormente su archivo tras su firmeza.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

16º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO EXP 1151224Y. CONCESIÓN DEMANIAL RESIDENCIA DE MAYORES 2023-2098.

1. Visto el expediente administrativo para llevar a cabo la adjudicación de la concesión de dominio público del uso privativo del bien de propiedad municipal, sito en calle Larga nº110, con destino al uso y explotación del mismo para la instalación de Residencia de Mayores. Así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas (Informe condiciones técnicas) obrantes en el expediente, para la adjudicación de la referida concesión administrativa.

2. Aprobado el expediente de contratación para el servicio de referencia mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de marzo de 2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, fue publicado mediante Anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), con fecha 31/03/2023

3. Visto que dentro del plazo establecido (hasta el 30/06/2023) no se ha recibido oferta alguna a ninguno de los lotes, tras la apertura del acto por la Mesa de Contratación de 05/07/2023

Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP-, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria, y por unanimidad con el voto favorable de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar desierta la licitación para la Concesión de dominio público del uso privativo del bien de propiedad municipal, sito en calle Larga nº110, con destino al uso y explotación del mismo para la instalación de Residencia de Mayores, **expediente 1151224Y.**

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos procedentes en Derecho.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
07/07/2023



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1168635E

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, y siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos, la Sr. Alcalde levantó la sesión, y para que conste, se autoriza este documento con la firma del Sr. Secretario y el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC C77E RPWJ YZEP MFK9

20230706 ACTA PLENO 06-07-2023 Organización y funcionamiento - SEFYCU 4408690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>